

INFORME SECRETARIAL: Cali, 9 de noviembre de 2022. A Despacho demanda que correspondió por reparto. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, sin novedad. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1243

Radicación Nro. 2022-496

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

En demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovida por el Dr. CARLOS ALBERTO BENAVIDES CASTILLO, quien dice actuar en calidad de Defensor Primero de Familia Centro Zonal Suroriental del ICBF, en defensa de los intereses de la niña **A.LE.M.**, en contra del señor **HECTOR JAVIER LENIS ORTIZ**, mayor de edad.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que la demanda presenta las siguientes falencias que impone su inadmisión:

1. No se indica cuál es el domicilio del demandado. (Art. 82-2 C.G.P.)
2. No se determina la ciudad a la que corresponde la dirección física que se suministra para efectos de la notificación del demandado. (Art. 82-10 C.G.P.)

Por lo anterior, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda presentada, y se advertirá a la parte del término legal para ser subsanada, so pena de rechazo.

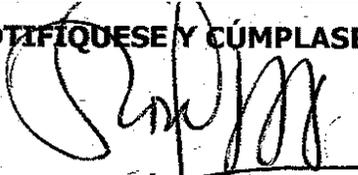
Consecuente con lo antes expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovida por el Dr. CARLOS ALBERTO BENAVIDES CASTILLO, quien dice actuar en calidad de Defensor Primero de Familia Centro Zonal Suroriental del ICBF, en defensa de los intereses de la niña A.LE.M., en contra del señor **HECTOR JAVIER LENIS ORTIZ**.

SEGUNDO. ADVERTIR a la parte que dispone del término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. CARLOS ALBERTO BENAVIDES CASTILLO, identificado con C.C. No. 16.622.250 y T.P. 148.053 del C.S.J., quien dice actuar en calidad de Defensor de Familia del ICBF.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez

Auto notificado en estado electrónico No. 197

Fecha: Noviembre 21/2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

MB